

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CRISTIAN CAMILO LEÓN RAMIREZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número 300-2021, se dictó Auto No. 349 del 15 de febrero de 2022 y se dispuso **Apertura de Indagación Preliminar adelantada** en contra de **CRISTIAN CAMILO LEÓN RAMÍREZ** y **NICOLAS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ**, en su condición de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra Cristian León Ramírez y Nicolás Riaño Jiménez, en calidad de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *ibidem*.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se les indicará el contenido del Artículo 92 *ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrán hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

CUARTO: DECRETAR y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciará en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera de los servidores públicos Cristian León Ramírez y Nicolás Riaño Jiménez, para la época del 17 de abril de 2021, que resulte responsable de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como Nombres completos de la implicada, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

2. Citar a Ricardo Ernesto Villoría Delgado, ubicado en la Calle 53 B No. 24-80 Torre Ejecutiva Galería, a diligencia de ratificación y ampliación de queja bajo juramento a llevarse a cabo el día de 14 de marzo de 2022 a las 9:00 A.M. en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicada en la Calle 11 No. 8-17 Piso 3º.

2. Citar a Cristian León Ramírez Nicolás Riaño Jiménez, a la diligencia de versión libre a llevarse a cabo el día de 14 de marzo de 2022 a las 10:30 A.M. en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría a las 10:00 y 11:00 A.M. en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicada en la Calle 11 No. 8-17 Piso 3º.

3. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: Comunicar al Centro de Atención al Público -CAP de la Procuraduría General de la Nación, la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo 2º de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón